

# FUNDACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE COMISIONES MÉDICAS

Presentación para la Comisión Especial Investigadora de los actos de Gobierno, de los Ministerios del Trabajo y de Salud y la Superintendencia de Pensiones, desde el año 2008 a la fecha, en relación con la concesión y denegación de pensiones de invalidez y sobrevivencia.

**10 DE ABRIL DE 2019**

- El Título III “*De las Comisiones Médicas Regionales*”, **Artículo 18** del Reglamento del D.L. 3.500 de 1980 establece lo siguiente:
  - Funcionará en cada Región a lo menos una Comisión Médica encargada de la calificación de la invalidez de las personas referidas en los artículos 4°, 4° bis y 8° de la Ley y aquellas referidas en los párrafos cuarto y quinto del Título I de la Ley N° 20.255. **La administración de las comisiones corresponderá a las Administradoras de Fondos de Pensiones y serán financiadas en conjunto por éstas y el Instituto de Previsión Social**, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 11° de la Ley. Estas Comisiones gozarán de autonomía en cuanto al conocimiento y calificación de las invalideces sometidas a su consideración.
  - Para efectos de lo anterior, **las Administradoras y el Instituto de Previsión Social concurrirán al financiamiento de estas Comisiones, en la proporción que les corresponda, de acuerdo al porcentaje que represente el número total de interesados que presentaron solicitud de pensión de invalidez en cada una de ellas y en el citado Instituto, en el año calendario anterior a aquél que se está financiando, respecto del total de solicitudes presentadas en el Sistema.** En todo caso, el Instituto de Previsión Social contribuirá al financiamiento de las Comisiones Médicas sólo respecto de los solicitantes de Pensión Básica Solidaria de Invalidez. La Superintendencia calculará dichas proporciones y las pondrá a disposición de las Administradoras y del Instituto de Previsión Social.

- Por su parte el **Artículo 19** del mismo Reglamento del D.L. 3.500 de 1980 establece:
  - La administración y financiamiento señalados en el artículo anterior, contemplará todo lo que dice relación con el funcionamiento propio de las Comisiones Médicas, **a excepción de los gastos que se deriven de la contratación del personal médico, los que serán de cargo de la Superintendencia.**
  - **Las Administradoras deberán velar por que los locales en que funcionen las Comisiones Médicas estén ubicados en lugares centrales de la región** que corresponda, sean de **fácil acceso para los solicitantes** de pensión de invalidez, cuenten con la **amplitud necesaria y estén debidamente equipados para la atención de personas con discapacidad**, considerando a lo menos lo siguiente:
    - a. **Personal de secretaría y administrativo que se requiera**, el que deberá ser permanentemente capacitado;
    - b. **Equipamiento de mobiliario, instrumental y material médico, material de oficina y equipos técnicos** adecuados;
    - c. **Sistemas de archivos físicos, magnéticos y electrónicos**, y
    - d. **Sistemas propios de información electrónicos interconectados con la Superintendencia de acuerdo a lo que determine una norma de carácter general dictada por ella.**
  - **La Superintendencia tendrá la supervigilancia administrativa de estas Comisiones e impartirá las normas operativas que se requieran para calificar la invalidez.** Asimismo, controlará que las Comisiones Médicas den debido cumplimiento a las funciones que les correspondan, pudiendo siempre determinar el número de Comisiones que debe funcionar en cada Región e impartir instrucciones acerca de su equipamiento. Asimismo, la Superintendencia fiscalizará a las Comisiones Médicas en lo que concierne al examen de las cuentas de entradas y gastos, para lo cual las Administradoras deberán remitir a la Superintendencia la información que ésta les requiera, de acuerdo a lo que ella establezca en una norma de carácter general

## ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP)

---

- De manera de cumplir con la normativa vigente, las AFP crearon la **FUNDACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE COMISIONES MÉDICAS (FACM)**, entidad que comenzó sus operaciones en marzo del 2018; anteriormente las funciones asociadas a las Comisiones Médicas eran realizadas bajo el amparo de Asociación de AFP A.G.
- La misión de la FACM es entregar apoyo administrativo y operacional para la gestión de las Comisiones Médicas dependientes de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN).
- La FACM está compuesta por un equipo de apoyo administrativo compuesto por alrededor de 190 funcionarios a lo largo de las 21 Comisiones Médicas Regionales, la Comisión Médica Central y la oficina de administración ejecutiva.

## ¿QUIÉN PAGA LAS PENSIONES DE INVALIDEZ?

---

### A CONTAR DE LA REFORMA DE 2008:

- Afiliados a AFP sin Seguro de Invalidez y Sobrevivencia
  - el propio afiliado al obtener acceso a los recursos existentes en su cuenta de capitalización individual.
- Afiliados a AFP con Seguro de Invalidez y Sobrevivencia
  - el propio afiliado con su cuenta de capitalización individual más las Compañías de Seguros para completar los fondos establecidos por ley:
    - ❖ Invalidez Total: 70% del promedio de Renta Imponible de los últimos 10 años
    - ❖ Invalidez Parcial: 50% del promedio de Renta Imponible de los últimos 10 años
- Pensiones Básicas Solidarias
  - el IPS con recursos estatales.

## PARTICIPANTES Y RECURSOS DEL PROCESO

PARTICIPANTES Y RECURSOS	DEPENDENCIA
Médicos Integrantes Comisiones Médicas	SUPEN
Médicos Asesores	SUPEN
Médicos Observadores	AACH
Personal de Apoyo Administrativo	FACM
Infraestructura y tecnologías oficinas CM	FACM
Interconsultores Externos (Médicos especialistas, Laboratorios, Asistentes Sociales)	SUPEN – FACM*

\*SUPEN recluta Interconsultores para trabajar en el sistema; FACM firma convenios con nuevos Interconsultores según procedimientos y normas de la SUPEN; FACM paga a Interconsultores por cuenta de IPS, AFP y AACH y rinde a estas organizaciones para reembolsos.

## INTERCONSULTORES Y EXAMENES

---

- Para evaluar y calificar la pérdida de capacidad de trabajo, los Médicos de las Comisiones Médicas pueden solicitar la realización de exámenes, consultas de médicos especialistas y/o peritaje socio-laborales realizados por Asistentes Sociales.
- Los funcionarios de la FACM emiten las Ordenes de Atención que deberá realizarse el solicitante tras las solicitudes provenientes de los médicos de las CMR o la CMC.
- **El reclutamiento y selección de Interconsultores es realizado exclusivamente por la SUPEN. Una vez aprobada la incorporación de un nuevo prestador, la SUPEN comunica mediante oficio a la FACM para que formalice la incorporación mediante un contrato de servicios con el prestador.**
- El financiamiento de los exámenes e interconsultas que se soliciten durante el proceso de evaluación y calificación de invalidez serán de cargo de las AFP en el caso de los afiliados no cubiertos por el seguro SIS; de las compañías de seguros (AACH) para casos de afiliados cubiertos por el seguro SIS y del Instituto de Previsión Social (IPS) en el caso de solicitantes de pensión básica solidaria de invalidez.
- Los afiliados o solicitantes contribuyen al financiamiento en el monto que les habría correspondido pagar si la prestación requerida por la CM se hubiere realizado en un servicio de salud, correspondiendo al porcentaje del valor del arancel aprobado por los Ministerios de Salud y de Hacienda de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 y siguientes del D.F.L. N°1 de 2005, del Ministerio de Salud.
- El costo para el afiliado puede variar de 0% a 20% de copago. Será de 0% en casos en que la clasificación socio-económica los haga acreedores de este beneficio.

## ¿COMO SE FINANCIA EL SISTEMA?

---

- Infraestructura, mobiliario, activos tecnológicos, sistemas de información, seguridad, desarrollo computacional, servicios básicos, comunicaciones:
  - IPS y AFP en proporción a sus solicitudes de pensión de invalidez del año anterior (24,33% y 75,67% respectivamente para 2019)
- Personal administrativo de apoyo: remuneraciones, leyes sociales, horas extras, beneficios, capacitación:
  - IPS y AFP en proporción a sus solicitudes de pensión de invalidez del año anterior (24,33% y 75,67% respectivamente para 2019)
- Interconsultas y exámenes de laboratorio:
  - La AACH en caso de solicitantes afiliados a AFP con SIS
  - Las AFP en caso de solicitantes afiliados sin SIS
  - El IPS en caso de solicitantes de Pensiones Básicas Solidarias
- En caso que no exista disponibilidad de Interconsultor en una región determinada, la norma indica que se debe trasladar al solicitante más un acompañante a una ciudad donde pueda ser atendido dentro de los plazos estipulados. Se debe financiar el transporte, alojamiento, y gastos de ambas personas durante su estadía fuera de su región.
  - La AACH en caso de solicitantes afiliados a AFP con SIS
  - Las AFP en caso de solicitantes afiliados sin SIS
  - El IPS en caso de solicitantes de Pensiones Básicas Solidarias
- Para solicitantes afiliados a AFP con SIS que estén catalogados en el rango socio-económico de copago 0, la AACH les reembolsa los gastos de traslado y alimentación en que incurran al ir a las CMR y/o a las Interconsultas solicitadas dentro de su región.
- Honorarios de los Médicos Integrantes y Médicos Asesores:
  - SUPEN

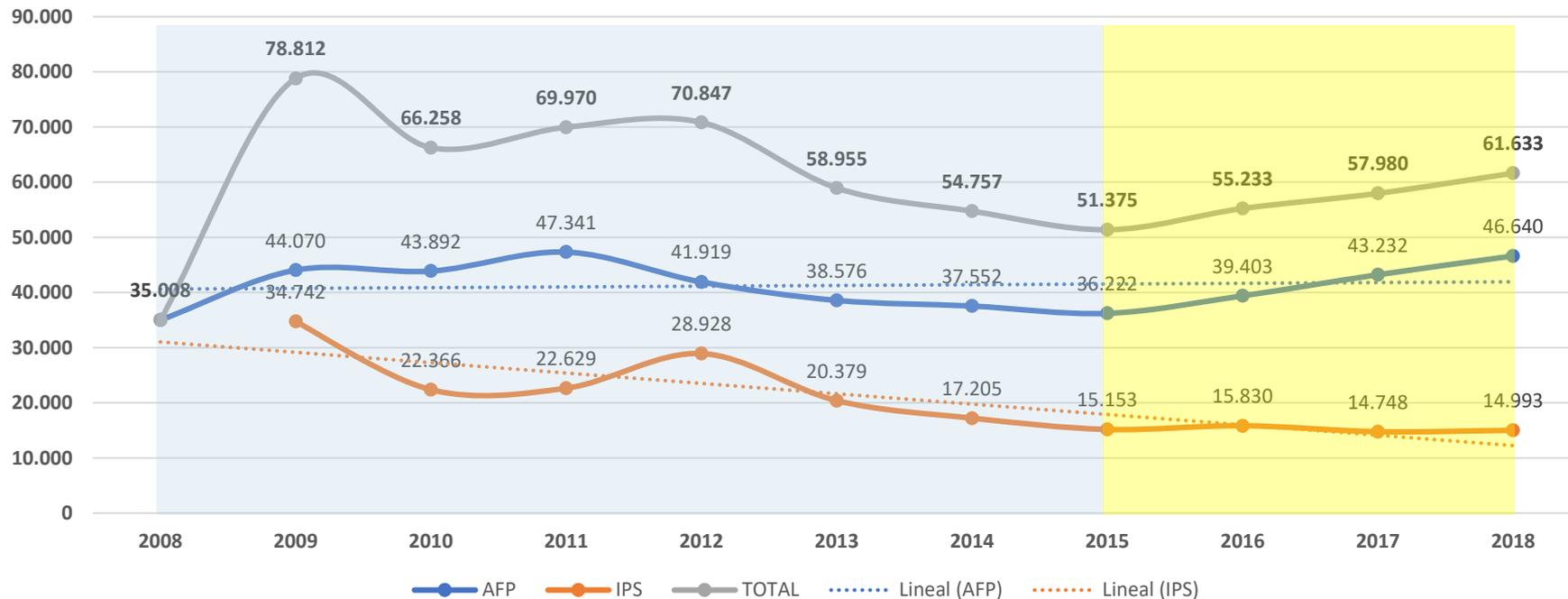
# RED NACIONAL DE COMISIONES MÉDICAS

NORTE				CENTRO				SUR				AUSTRAL			
ARICA	N° CM	1		VIÑA DEL MAR	N° CM	3		ÑUBLE	N° CM	2		PUERTO MONTT	N° CM	1	
	Boxes	2			Boxes	4			Boxes	4			Boxes	3	
	Sala Sesión	1			Sala Sesión	1			Sala Sesión	1			Sala Sesión	1	
	Staff	2			Staff	13			Staff	10			Staff	6	
IQUIQUE	N° CM	1		LOS ANDES	N° CM	1		LOS ANGELES	N° CM	1		CHILOÉ	N° CM	1	
	Boxes	2			Boxes	1			Boxes	3			Boxes	2	
	Sala Sesión	1			Sala Sesión	1			Sala Sesión	1			Sala Sesión	1	
	Staff	2			Staff	4			Staff	5			Staff	3	
ANTOFAGASTA	N° CM	1		RANCAGUA	N° CM	3		CONCEPCION	N° CM	3		COYHAIQUE	N° CM	1	
	Boxes	2			Boxes	4			Boxes	7			Boxes	1	
	Sala Sesión	1			Sala Sesión	3			Sala Sesión	2			Sala Sesión	1	
	Staff	3			Staff	6			Staff	9			Staff	2	
COPIAPO	N° CM	1		TALCA	N° CM	3		TEMUCO	N° CM	3		PUNTA ARENAS	N° CM	1	
	Boxes	2			Boxes	3			Boxes	3			Boxes	3	
	Sala Sesión	1			Sala Sesión	1			Sala Sesión	1			Sala Sesión	1	
	Staff	3			Staff	8			Staff	9			Staff	2	
LA SERENA	N° CM	2		METRO CENTRO	N° CM	7		VALDIVIA	N° CM	2					
	Boxes	2			Boxes	7			Boxes	3					
	Sala Sesión	1			Sala Sesión	2			Sala Sesión	1					
	Staff	5			Staff	27			Staff	5					
				METRO SUR	N° CM	7		OSORNO	N° CM	1					
					Boxes	7			Boxes	2					
					Sala Sesión	2			Sala Sesión	1					
					Staff	29			Staff	4					

CM CENTRAL	N° CM	3
	Boxes	0
	Sala Sesión	3
	Staff	13

22 Oficinas de CM  
67 boxes médicos equipados  
29 salas de sesiones  
170 personas de apoyo administrativo

# SOLICITUDES DE PENSIONES DE INVALIDEZ PROCESADAS POR AÑO

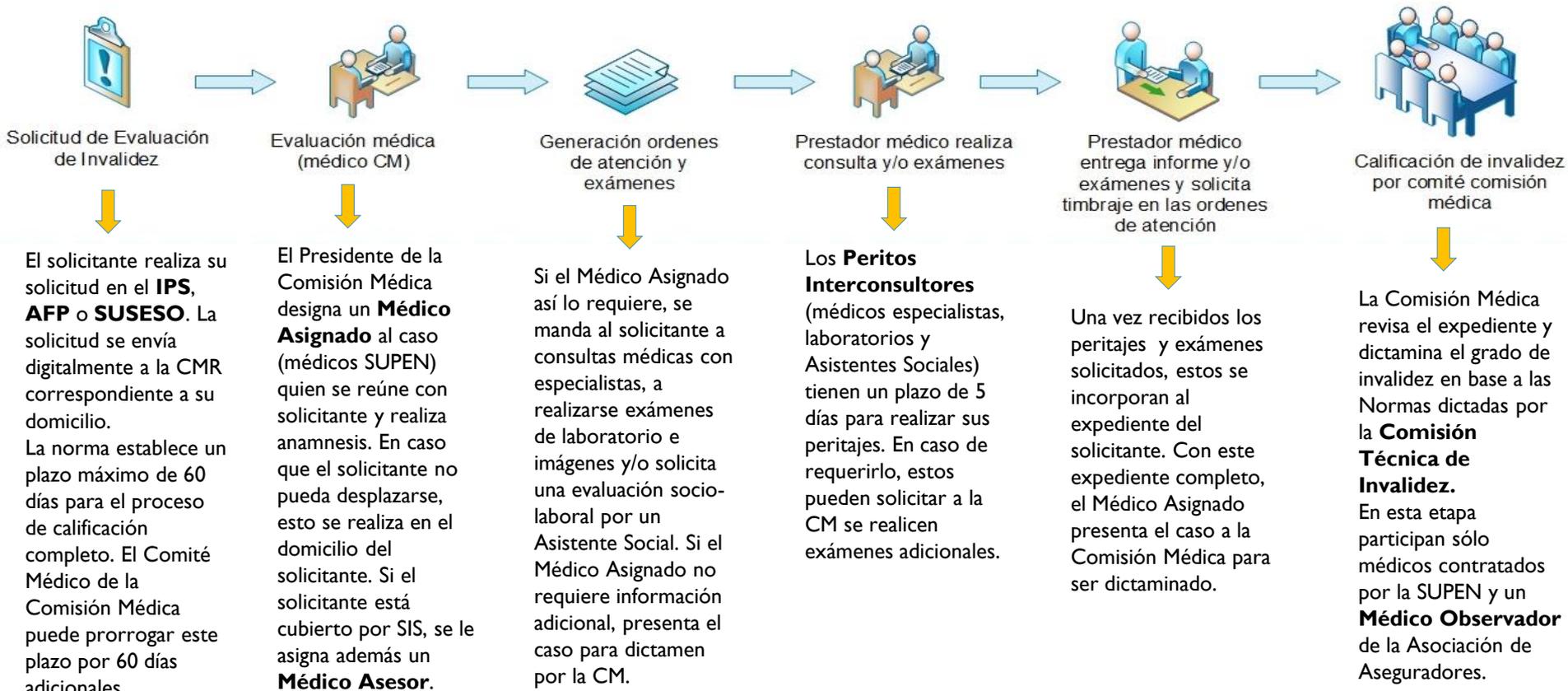


**CRECIMIENTO ANUAL**

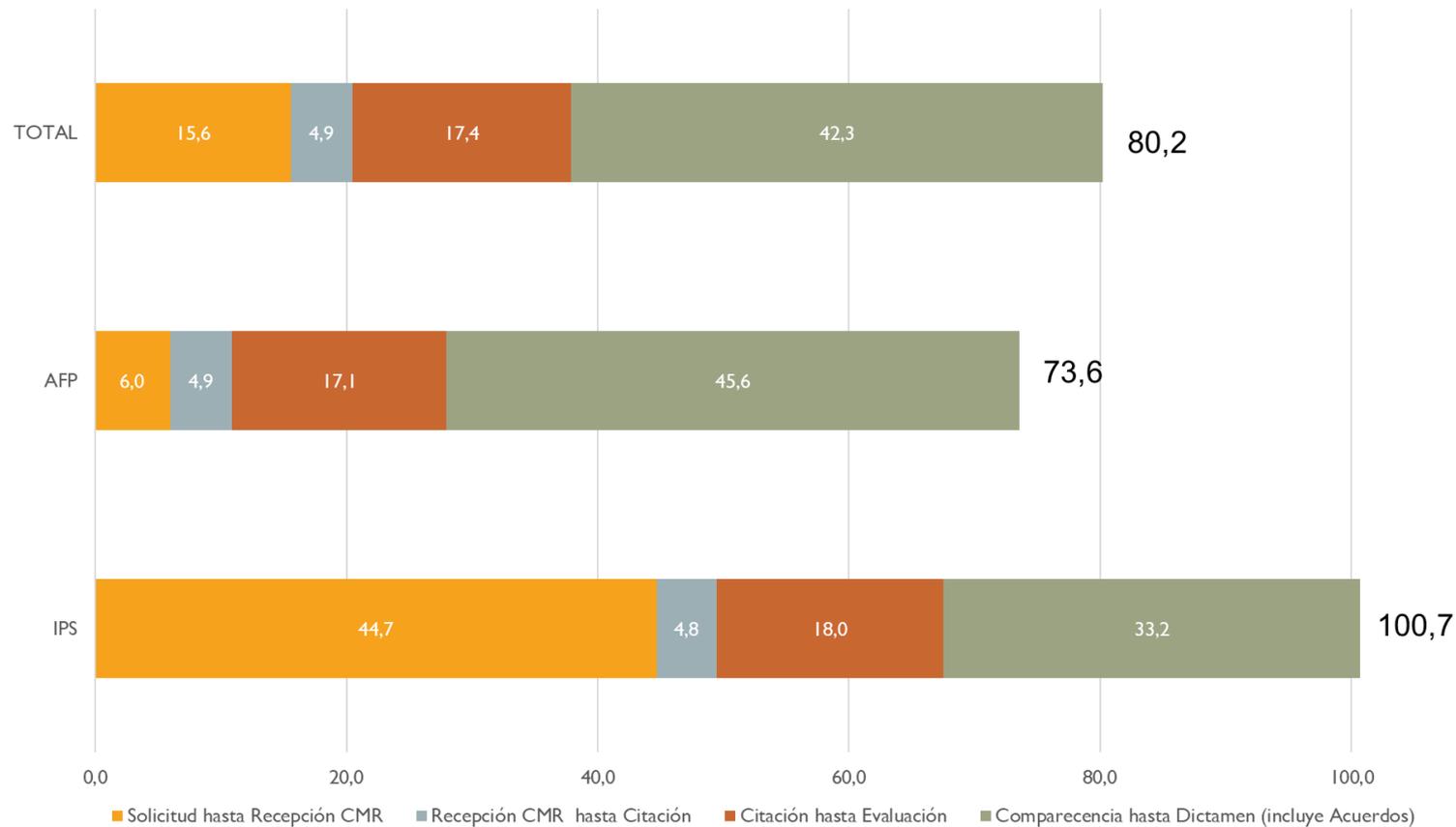
	2009-2018	2015-2018
IPS	-8,06%	- 0,27%
AFP	0,57%	6,50%

Fuente: SUPEN

## PROCESO RESUMIDO CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ



## TIEMPOS DE PROCESO 2018



# FUNDACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE COMISIONES MÉDICAS